ORDEN DE 1 DE JUNIO DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ADQUISICION DE PROTECTORES RESPIRATORIOS (MASCARILLAS) POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; posteriormente se ha dictado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El artículo 6 Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo habilita a cada Administración a conservar las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León determina que con el objetivo de garantizar la prestación integral, eficaz y homogénea en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León establecerá los recursos humanos, financieros y materiales para el funcionamiento integrado y coordinado del Centro Castilla y León 1-1-2, el centro de asistencia ciudadana y los correspondientes servicios de asistencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la conveniencia de tener previsto un sistema eficaz que permita gestionar los recursos existentes en la Comunidad para atender a las situaciones de emergencia, asistencia ciudadana, rescate, grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que pudieran producirse en su territorio, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente desarrolla el Sistema de Protección Ciudadana que garantiza la asistencia al ciudadano en las emergencias y urgencias que ocurren a diario en la sociedad como consecuencia de las actividades cotidianas además, por supuesto, de la intervención en catástrofes y calamidades.

El artículo 42 de la citada Ley 4/2007, de 28 de marzo, establece que los servicios de asistencia sanitaria de emergencias están integrados por el personal y los recursos propios que prestan sus funciones en la emergencia extrahospitalaria,

Asimismo, su artículo 56 señala que en los supuestos que se desenlace un siniestro que requiera una actuación excepcional de los poderes públicos o alcance a un elevado número de personas y sus consecuencias se prolonguen en el tiempo, se estará a lo establecido en la legislación estatal que resulte de aplicación, en el plan territorial de protección civil de Castilla y León o en el plan especial correspondiente, siendo este el marco legal que determina todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar masivamente. En estas situaciones se dispondrá la aplicación del plan que corresponda y la movilización de los servicios y medios necesarios adscritos a él, poniendo en funcionamiento los protocolos correspondientes de coordinación entre los planes implicados.

Por último, mediante el Acuerdo 135/2015, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos; conforme a dicho Plan y ante la naturaleza del peligro que se produce como consecuencia del citado COVID-19, se hace preciso la adquisición protectores respiratorios (mascarillas) definidos como aquellos equipos de protección individual de las vías respiratorias en los que la protección contra agentes aerotransportados se obtiene reduciendo la concentración de éstos en la zona de inhalación. En concreto se precisan equipos filtrantes sin mantenimiento que son aquellos que se desechan en su totalidad cuando han llegado al final de su vida útil o capacidad de filtración y no necesitan recambios ni mantenimiento especial, puesto que la práctica totalidad de su superficie es filtrante, pudiendo llevar o no válvulas de exhalación e inhalación, y cubren nariz, boca y barbilla.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece el régimen jurídico de la tramitación de emergencia en aquellos casos en los que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, como órgano de contratación, es el competente para la declaración de emergencia de este suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar de emergencia de la adquisición de 3.000.000 mascarillas 3PLY.

SEGUNDO.- Dicha declaración de emergencia se motiva por la situación originada por el COVID-19, que genera grave riesgo para la población, lo que hace necesaria la contratación inmediata de los recursos necesarios para afrontarla, entre los que se encuentra el suministro de referencia.

TERCERO.- Ordenar la inmediata adquisición de dicho suministro a la empresa RYPO ROYAL PROGRESS, S.L. (NIF B-87.286.621) por importe de 1.950.000,00 € euros, y se financiará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad para 2018 aprobados por Ley 8/2017, de 28 de diciembre y prorrogados a 2020.

CUARTO.- De la presente Orden se dará cuenta a la Junta de Castilla y León, en un plazo máximo de 60 días.

Valladolid, 1 de junio de 2020
EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

HUGO MANZANO MUCIENTES - DNI 09325676G

Firmado digitalmente por HUGO MANZANO MUCIENTES - DNI 09325676G
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=JUNTA DE CASTILLA Y LEON, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, title=EMPLEADO PÚBLICO, serialNumber=IDCES-09325676G, sn=MANZANO MUCIENTES, givenName=HUGO, cn=HUGO MANZANO MUCIENTES - DNI 09325676G
Motivo: He revisado este documento
Fecha: 2020.06.01 10:58:49 +02'00'